

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO LEGAL ADUANERA
DIRECCIÓN DE LEGAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Representar al Organismo ante la Justicia y el Tribunal Fiscal de la Nación, en juicios donde éste sea parte, así como proveer a su seguimiento hasta el fin del proceso, en materia aduanera.

Entender en el asesoramiento y tramitación de actuaciones de carácter jurídico, elevados a consideración de la Subdirección General en forma directa y/o por delegación.

Intervenir en la sustanciación de los sumarios contenciosos por infracciones aduaneras y disciplinarios por inconductas de Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos y en los procedimientos de impugnación y de repetición.

ACCIONES

1. Coordinar la representación del Organismo ante la Justicia y el Tribunal Fiscal de la Nación, en juicios donde éste sea parte, así como también proveer a su seguimiento hasta el fin del proceso.
2. Dirigir el rol de querellante contra los responsables de los delitos de contrabando y narcotráfico.
3. Dirigir la defensa del interés fiscal comprometido cuando la suma en litigio corresponda a derechos, gravámenes o compensaciones por daños y perjuicios.
4. Participar de las acciones dirigidas a la unificación de criterios y al análisis de la jurisprudencia con las áreas técnico-jurídicas de la DG ADUA y de la AFIP.
5. Intervenir en la formulación y unificación de criterios legales para la sustanciación de los sumarios contenciosos por infracciones aduaneras y disciplinarios por inconductas de Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos y en los procedimientos de impugnación y de repetición.

DIRECCIÓN DE TÉCNICA

ACCIÓN

Entender en la interpretación de los aspectos técnicos que deban ser considerados para la elaboración de normas, aplicación de leyes y reglamentos de la técnica y la operativa aduanera, así como en la revisión de cuestiones técnicas a efectos de establecer criterios de interpretación uniformes.

TAREAS

1. Asesorar en materia técnica aduanera a la Superioridad y demás dependencias del Organismo, cuando así lo requieran.
2. Emitir opinión en los aspectos técnicos cuando se requiera la definición, interpretación o el análisis de normas relativas a la importación, exportación o la clasificación arancelaria, logrando la uniformidad de criterio a aplicar por las áreas operativas del Organismo.

3. Emitir normas de carácter resolutivo y no resolutivo, generales y particulares, en los aspectos de orden técnico, cuando las normas legales establezcan la facultad de esta Dirección para la autorización de solicitudes o la interpretación técnica de las normas en materia aduanera.
4. Autorizar las solicitudes de destinaciones suspensivas de importación y exportación temporaria y sus prórrogas en los términos de los artículos 31.1.a y 40.1.a del Decreto N° 1.001/82.
5. Propiciar la elaboración de normas y la implementación de pautas de interpretación en los aspectos técnicos de su competencia.
6. Propiciar la intervención de otras dependencias del Organismo y de terceros organismos en los temas que por su naturaleza resulte necesario profundizar, o cuando se trate de un caso del cual no se tenga criterio formado.
7. Participar en el orden nacional e internacional en congresos, reuniones o actos propiciados por organismos oficiales o privados, sobre temas de su competencia.
8. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.